

FECHA

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO. PROVEEDOR: 0139 SENGAL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SEN020430AV2 ROSA ZARAGOZA NO.15

U. CTM CULHUACAN SECCION VI 04480

CODIGO POSTAL: TELS. 56-95-37-51

56-95-47-13

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES TRANSPORTE: CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

1423 **PEDIDO**

MES DÍA

02 14 2019

REQUISICIÓN No.

FAX.

0059/0005 APT 41 V

| PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | | CANTIDAD: | UNIDAD: | PRECIO UNITARIO NETO M.N.: | | PRECIO TOTAL NETO M.N.: | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|
| 1 11 06111719 CINTA CORRECTORA BIC DE 4.2MM X 12M. PRES. | PZA. | un esa, mun manajan er un esa, mun manajan er engalagan son manajan | Piez | ning to | 24.0000 | \$ n about | 48.00 |
| notational and the MCA: BIC control of the second of the s | | | MA | 3 16 X | DE I. V. A | . \$ | 7.68 |
| DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0904.00; | | POT les anogent ou co DOT les swarts AVI le Control de le Control de | Androne So, ardun Soulkines | logisments on suls ped do los etys | s del Copertimento nercabina de sarga y | e distribute les bénées lay | a spane o neo- ne neo-lo |
| ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:21cta data 28/02 | | in cumo et lont ga energ Papara kot at habita al vi Lincola ti Audicalius) es | ed apleton four-trydeo altreto ap | International Libertal Apartical Contraction Contracti | de de la provincia de la companya de | enne od nega - vink upber 5,0 privotneo eb 50 4) ese kra ro | o neone inc 1901 log fait executer cod e ne espect |
| CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N. *** | INSTITUTO MEDI | NACIONAL DE CIENCE AS Y NUTRICIÓN DOR ZUBIRÁN MACEN GENERAL | THE STATE OF THE S | PARADOR PARADOR | san e ser lueur vede sa nud ocinives autérale. | | |
| NOCESTOR Codes transmer of the PROCEDIMENTOR OF CONCILLACION | DEPTO, AL | DOR ZUBIRÁN | 15 | direction 60 | ob amplication room of year obtoom room and so coonly spirit | \$ | 55.68 |
| PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 4 0 1 0001 AU010 / 21101 / MAR:\$55.68 / 3381 / P; | | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 20 781 000 | | reg beengleenouer i y sloser av behanged savidour is realed | | COLLECTION OF THE COLLECTION O |
| TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO. | AL MACEN C | CIO | A VAICAGE | EVORS AT THE PROVIDE OF THE PROVIDE | All nelpoeth of letter | uathA le nazae | aldovia o |
| Adquisicones, Acreviamentos y Servicos del Sector Público y op. 1 o deposente de vanes de settos ligosesto. Adquisicones, aplicatives de vanes de Sector Público y op. 1 o deposente de vanes de | RUBENRIOS | ENERAL | edital at 1089 13° a | Det meetin | le multibrio dibiog of clarifold privil Anticalia | encustand month | cortesh in |
| e que trolbo dica comunicación, seá especiales que latina paranojas a los departencias y unidadas que la deficiencia y un unidada en la deficiencia y un | a partir de la partir dela partir de la partir de la partir de la partir de la partir dela partir de la partir de la partir de la partir de la partir dela partir | IAL: one papir regressions p | DIDMAVIA C splicer | 2. KENA OI Es Tractina | ento denetti sie los decen- rosentar la comidad de si monta testici per las siento dest se consisten- | Stangari uz en p gua enan Antili Joup, anymaia | d te y filicat se a simolje solimkupija solimkupija |
| THE DATE of application of the contract of the | and as an | roleng på Hir Kref en herd pi ia ner y AcV Frederik obliger i de statte | of the post of the control of the co | | ian et anio legicati dines 103 semon ele | | techninco y Seimment - Adolonia |
| ** PRECIO FIJO ** | | | | | \ | | |
| REPRESENTANTE COMPLETE CONTROLLER | day ocida | | de Company | 7 20 1 1 2 2 | | | NOT NA |
| AMRIG | DEL SECTOR | | ACMBER Lagran | ISICIÓNES, AALIZA A PA | DE LALEY DE ADOL | виоговоча в откариле | O PALAN O PALAN O PALAN |
| ORÓ (NOMBRE, FIRMA X CARGO): Y REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): | YAUTORIZACIONES (N | IOMBRE, FIRMA Y CA | ARGO): | A STATE OF | | Geld March 1 | e Water |

20041180

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido. solicitud de modificaciones v/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerara definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ" Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ"

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Articulo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requenido el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

PECHAPPEUNT ERLA FATIFILIADA EN ESTE PERCED EL CUMPECCIONETE A RACIARIA

MEDICAS Y MUTINCION PALYAGOS

BO CHAPO DIVERSION OF A CHEEK ваиоющитем в вамою Артево нау

Character and Albertage

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Articulo 53 segundo parrato de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán-por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

r Transfer (1985) (1985) (1985)

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Articulo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados. · Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNS7"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

MAGIO):

10 DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de ER CINCURRYA Y CINCO PESOS SEXTED M. M.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e nformes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

RIZACIONES (NOMBRIS FIRMA Y CARGO): MATITUTO MAGIONAL OT CIENCIAS

NOMBRE DEL * REPRESENTANTE:

Rufing Madrid Arrieta

FIRMA:

CARGO:

Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

AÑO